



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "TARJETA BEBÉ" DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA PARA EL EJERCICIO 2020

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de BIENESTAR SOCIAL

Visto el informe de la Coordinadora de Bienestar Social, de fecha 13 de Febrero de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 02 de Marzo de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 02 de Marzo de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas por nacimiento o adopción denominadas "Tarjeta Bebé", para el ejercicio 2020, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/2010 de régimen local de la Comunidad Valenciana, en los apartados d) y g) de su artículo 33.3 y la Ley 3/2011, de comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 86 atribuye la promoción del comercio local, como competencia propia de los municipios.

En el presente marco normativo, la presente convocatoria pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de ayudas por nacimiento o adopción.

Esta línea de subvención, denominada *Tarjeta Bebé*, cumple el doble objetivo de colaborar con los gastos familiares y potenciar el consumo en el comercio local, de aquí que las ayudas concedidas deban justificarse a través de gastos realizados en establecimientos comerciales del municipio en que puedan adquirirse productos vinculados a los gastos generados de la llegada de nuevos/as miembros a la unidad familiar.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

BASE PRIMERA. - OBJETO

Se realiza la regulación y la convocatoria de las Ayudas por nacimiento o adopción legal de menores de hasta 10 años, que se produzcan durante el año 2020, en el municipio de Massanassa, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda.

Esta ayuda se establece, mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

BASE SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán personas beneficiarias a los efectos de la presente convocatoria, los progenitores de los/las menores nacidos o adoptados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020, y que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- Que todos los miembros de la unidad familiar (incluido el/la menor) estén empadronados y residan de forma efectiva en el municipio de Massanassa. Y al menos uno de los progenitores, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- En el caso de menor adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años.

2. En el supuesto de no convivencia de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será el progenitor que tenga la custodia de el/la menor, debiendo ser éste únicamente, el que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

3. En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.
4. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extra-matrimoniales.
5. En el caso de que no puedan acreditarse documentalmente dichas circunstancias, ambos progenitores deberán cumplir los requisitos establecidos.
6. En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.es>).

BASE QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 20.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23201-480 AYUDAS FOMENTO A LA NATALIDAD del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

Dentro de dicha cuantía se efectúa la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 15.000 Euros.

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 5.000 Euros.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

Se considera como abierta según lo establecido de el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contemple la realización de cuatro procedimientos de concesión sucesivos, por las solicitudes presentadas en cada trimestre natural, con el siguiente detalle de importes y anualidades:

Solicitudes presentadas en el primer trimestre de 2.020:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 5.000 Euros.

Solicitudes presentadas en el segundo trimestre de 2.020:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 5.000 Euros.

Solicitudes presentadas en el tercer trimestre de 2.020:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 5.000 Euros.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 5K9L9GWK9GEPK5MDH33JFJT | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 10



Ajuntament de Massanassa

Solicitudes presentadas en el cuarto trimestre de 2.020 y hasta el 28/02/2021:

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 5.000 Euros.

Cuando en la resolución de concesión de ayudas para un trimestre no se agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido para dicho trimestre, el órgano concedente, podrá acordar expresamente, trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, siempre dentro de las cuantías asignadas a la convocatoria.

BASE SEXTA. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes, comprenderá con carácter general desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta la finalización del ejercicio.

No obstante, dado que se han establecido concesiones sucesivas de periodicidad trimestral, se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los trimestres naturales del ejercicio 2020.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse en todo caso en el plazo de 6 meses desde la fecha del nacimiento y/o adopción del/la menor. Excepcionalmente en los casos que la fecha de nacimiento sea el último trimestre del año, el plazo para presentar la solicitud finalizará el 28 de febrero.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

4. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento sito en la Calle Mayor nº15, telemáticamente o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.

6. En el caso de partos o adopciones múltiples se optará a tantas ayudas como menores se reflejen en la solicitud.

BASE SÉPTIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 5K9L9GWKN9GEPKLSMDH33JFJT | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ajuntament de Massanassa

b) Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NACIMIENTO y/o ADOPCIÓN.

c) En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE MEDIDAS CIVILES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRA-MATRIMONIALES.

d) En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.

e) Declaración responsable de los progenitores de:

- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.
- Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

f) En el caso de que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo y sin percibir ningún tipo de pensión y/o prestación, deberán acompañar además la documentación reflejada en la BASE NOVENA de la presente normativa.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de 10 días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia, además de la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la persona solicitante.

BASE OCTAVA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En ésta convocatoria no se prevé la posibilidad de re formulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 5K9L9GWK9GEPK5MDH33JFJT | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 10



Ajuntament de Massanassa

BASE NOVENA.- CONTENIDO E IMPORTE DE LA AYUDA

1. Esta ayuda cubre los gastos de el/la menor nacido/a o adoptado/a, relacionados con alimentación; higiene personal; salud y cuidados personales; vestimenta, accesorios y complementos; y servicios y productos lúdicos, educativos, culturales y deportivos, u otras necesidades familiares.

2. La cuantía de esta ayuda será de 400 € por menor nacido/a o adoptado/a. Además, se tendrá derecho a una cuantía complementaria en las siguientes circunstancias económicas:

- Cuando ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo sin percibir ningún tipo de prestación ni subsidio, la cuantía ascenderá a 700€. Para acceder a dicha modalidad, deberán acreditar su situación aportando a la solicitud la siguiente documentación:
 - o TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO (DARDE), de ambos.
 - o CERTIFICADO DE PRESTACIONES del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), acreditando la no percepción de ningún tipo de prestación ni subsidio.
 - o CERTIFICADO NEGATIVO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditando la no percepción de ninguna pensión.

3. La ayuda consistirá en la entrega de una tarjeta con la que podrán realizar compras en los comercios adheridos al programa hasta agotar el importe consignado.

La tarjeta tendrá una duración máxima de 1 AÑO contado a partir de la fecha de la emisión. Transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en la base tercera de esta convocatoria.

Los establecimientos adheridos al programa deberán formalizar esta adhesión mediante la firma del convenio de colaboración, al que podrán adherirse nuevos comercios y darse de baja en cualquier momento.

El Ayuntamiento mantendrá un listado actualizado de los comercios adheridos a este programa en la página web municipal.

BASE DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, igualdad y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta en base a lo establecido en las bases primera y quinta.

2.- No obstante, cuando en un periodo trimestral de concesión, el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos





Ajuntament de Massanassa

establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Se atenderán en primer lugar aquellas solicitudes que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, en las que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo sin percibir ningún tipo de prestación ni subsidio. Si el crédito fuese insuficiente para atender la totalidad las solicitudes de este tipo, se prorrateará el crédito existente entre las mismas.

b.- Si atendidas las solicitudes del párrafo anterior continuase existiendo crédito restante, se procederá a prorratear el mismo entre el resto de solicitudes que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda.

3. Serán compatibles con otras ayudas destinadas a otros fines, de las que puedan ser beneficiarios los progenitores.

BASE UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social.

Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando en base a lo establecido en la base décima, ocurra que, en un periodo trimestral de concesión, el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se constituirá una comisión de valoración formada por personal técnico del personal de Bienestar Social, cuyo objeto será el el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas.

El funcionamiento de esta comisión, dado su carácter de órgano colegiado, se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a. Registro de las solicitudes.
- b. Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c. Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d. Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver.
- e. Propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, a la vista en su caso del informe del órgano colegiado.

2. Resolución.

Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.





Ajuntament de Massanassa

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del trimestre natural en el que haya tenido entrada la solicitud de la ayuda.

3.2. La resolución adoptada será objeto de notificación mediante publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

3.4. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá la publicación de la ayuda en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán objeto de publicación los actos integrantes del presente procedimiento. En este caso se realizarán publicaciones en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. Para los casos de requerimiento subsanación de documentación, así como para la concesión y procedimientos de reintegro, se seguirá el mismo procedimiento. Asimismo, se seguirá el mismo sistema de publicación para notificar la inadmisión y causas de inadmisión del procedimiento de concesión.

BASE DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

BASE DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO.

1.-Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:





Ajuntament de Massanassa

- a. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- b. El transcurso de tres meses desde que la tarjeta esté disponible para su entrega, sin que la persona pase a retirarla por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de concesión, por causas imputables al interesado.
- c. Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- d. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- e. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2.-Procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

BASE DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de la ayuda contemplada.

BASE DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en la presente convocatoria serán tratados de acuerdo a lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 20.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23201-480 AYUDAS FOMENTO A LA NATALIDAD del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa. Dentro de dicha cuantía se efectúa la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 15.000 Euros.

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 5.000 Euros.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica





Ajuntament de Massanassa

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el establecido en la base sexta de esta convocatoria, como máximo el 28 de Febrero de 2021, y en todo caso 6 meses desde la fecha de nacimiento o adopción del menor.

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

